

RESOLUCIÓN No. 4422

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, veinticuatro de octubre de dos mil trece.-----

Se tiene a la vista la Normativa Para Uso del Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Energía y Minas, emitido por la Dirección General Administrativa de este Ministerio, con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil trece.-----

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General Administrativa, es el ente responsable de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas del Ministerio de Energía y Minas, dentro del marco de las políticas, planes, programas y estrategias que conlleven a la eficacia, racionalidad y transparencia en el manejo y uso de los recursos, con la finalidad de agilizar las acciones del Ministerio de Energía y Minas, a quién también le compete brindar apoyo logístico a las Direcciones Generales, Unidades de Apoyo y Departamentos que conforman el Ministerio, para el debido cumplimiento de sus funciones, tanto en materia de administración de personal, como de servicios varios.-----

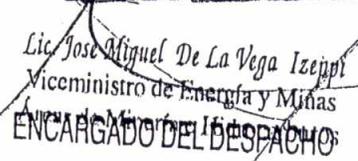
CONSIDERANDO: Que, una de las atribuciones generales de los Ministros de Estado es la de gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley, es por ello que se debe de emitir el documento que en derecho corresponda donde se aprueben las normas para el uso del servicio de telefonía celular del Ministerio de Energía y Minas, cuyo fin y objeto es la de optimizar el gasto en el uso de los teléfonos celulares.-----

POR TANTO: En ejercicio de las funciones que le asignan los artículos 194, 200 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas y Acuerdos Ministeriales números 350-2013 y 357-2013, del 15 y 23 de octubre de 2013 respectivamente, emitidos por el Ministerio de Energía y Minas, el Viceministro de Energía y Minas, Encargado del Despacho.-----

RESUELVE: I) **APROBAR** la Normativa Para Uso del Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Energía y Minas, emitida por la Dirección General Administrativa de este Ministerio, con fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, la cual está contenida en dos folios, debiendo pasar a formar parte de la presente resolución; II) Como consecuencia de lo aquí resuelto, notifíquese a todas las Unidades, Direcciones y Despachos correspondientes.



Marlon E. Morales Estrada
Secretario General Interino



Lic. Jose Adriel De La Vega Izepp
Viceministro de Energía y Minas
ENCARGADO DEL DESPACHO



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, veinticuatro de octubre de dos mil trece.-----

ASUNTO: NORMATIVA PARA USO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

El Despacho de la Dirección General Administrativa, da a conocer las siguientes normas para el uso del servicio de telefonía celular del Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de optimizar el gasto en el uso de los teléfonos celulares.

PLANES TELEFÓNICOS

- a. Ministro y Viceministros, Plan Corporativo Business IX 1-más.
- b. Asesores Específicos Despacho Superior, Plan Corporativo Business IX 1-más.
- c. Asesores Despacho, Plan Corporativo Business VII.
- d. Directores, Plan Corporativo Business VIII 51+.
- e. Subdirectores y Técnicos del Despacho, Plan Corporativo Business V 51+.
- f. Asesores Despacho Superior, Plan Corporativo Business V 51+.
- g. Jefes de Departamento y Asesores de dependencia, Plan Business IV 51+.
- h. Personal al que se le asigne teléfono por razones de servicio, Plan Corporativo IV 51 +.
- i. Personal Técnico, Plan Business IV 51+.
- j. Directores y Subdirectores Generales, Plan IMT Premiun de Servicio de Internet Móvil.
- k. Asesores de Despacho y Vicedespacho, Plan Premiun de Servicio de Internet Móvil.

PLANES DE MENSAJITOS

- a. Para el señor Ministro y los señores Viceministros, Plan Libre.
- b. Para Directores, Subdirectores y Asesores, el plan que asigne el servicio contratado.
- c. Para el personal al que se le asigne teléfono por razones de servicio, el Plan que asigne el servicio contratado.

NORMAS

1. El consumo de minutos, servicio de internet y el uso de Roaming en los planes asignados al señor Ministro y los señores Viceministros, durante la realización de Comisiones Oficiales, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Ministerio de Energía y Minas, debido a la naturaleza de las funciones y actividades que realizan derivado de sus atribuciones, lo cual deberá ser autorizado en el Acuerdo Ministerial que se emita para el nombramiento de la Comisión Oficial.
2. El uso de Roaming para Servidores Públicos y Asesores que realicen Comisiones Oficiales, solamente será asumido por el Ministerio de Energía y Minas, si el mismo se encuentra incluido en el Acuerdo Ministerial que se emita para el nombramiento de la Comisión Oficial.

**NORMAS PARA USO DEL SERVICIO DE TELEFONIA
CELULAR, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

3. La recepción de llamadas por medio de Roaming serán cubiertas por el Ministerio de Energía y Minas, si estas son oficiales y debidamente justificadas.
4. Los planes que se contraten podrán contar con servicio de internet.
5. Queda prohibido el uso de * DAR.
6. Queda prohibido el uso de Ringtones y Backtones.
7. El Ministerio de Energía y Minas cubrirá con sus recursos únicamente el consumo autorizado, por lo cual los excesos deberán ser cubiertos por el usuario. Por lo anterior, se les solicita el uso racional del Plan que se le autorice.
8. Si por el uso inadecuado del aparato telefónico que se le proporcione, éste sufra una avería que no sea cubierta por el departamento técnico de la empresa que brinda el servicio, el usuario será responsable del pago del deducible que permita la reparación o la obtención de un nuevo aparato telefónico de similares características.
9. En caso de robo o extravío del aparato telefónico que se le proporcione, el usuario será responsable del pago del deducible que permita la obtención de un nuevo aparato telefónico de similares características; así como cualquier cobro por el restablecimiento del servicio de la línea telefónica.
10. A la finalización del período de contratación del servicio telefónico o cuando se obtenga cambio de aparatos telefónicos, el usuario deberá devolver el aparato telefónico anterior a la Dirección General que sea responsable del pago del servicio.
11. Si el usuario autorizado de un servicio telefónico celular se retira de la institución, deberá de entregar inmediatamente el aparato telefónico que se le hubiera proporcionado, así como la línea activa y será el responsable de cualquier exceso en el consumo que sea inherente a su período de servicio.
12. Se podrá autorizar cuota para la compra de saldo a través de tarjetas o recargas electrónicas a los teléfonos personales de Pilotos que por la naturaleza de sus funciones, deban de poder ser ubicados inmediatamente dentro o fuera de las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas. Dicha cuota no deberá de ser mayor a la adquisición de un servicio de telefonía celular post pago.




Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Director General
Dirección General Administrativa
Ministerio de Energía y Minas